

Bogotá D. C., Febrero 14 de 2011

**Auto No. 0422**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Interés de Perforación Exploratoria Turpial, y se adoptan otras decisiones”**

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el Representante Legal de la sociedad PETROLÍFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED, mediante comunicación 4120-E1-6324 del 24 de enero de 2011, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Interés de Perforación Exploratoria Turpial localizado en el municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá, anexando para ello algunos de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que con oficio 2400-E2-6324 del 1 de febrero de 2011 este Despacho requirió al usuario para que completara los requisitos del Decreto 2820 de 2010 a fin de iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, remitiendo copia del contrato suscrito con la ANH.

Que la sociedad PETROLÍFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED aportó la información solicitada, mediante comunicación 4120-E1-15546 del 9 de febrero de 2011.

Que la sociedad PETROLÍFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, por la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$26.837.953), el día 17 de enero de 2011 con el número de referencia 151061410.

Que el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas	
	Datum Magna - Origen Bogotá	
	Este	Norte
1	947062,3914	1163688,1293
2	949605,8580	1160111,5452
3	947852,7757	1154953,2372

## Auto No.

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Interés de Perforación Exploratoria Turpial, y se adoptan otras decisiones”**

Punto	Coordenadas	
	Datum Magna - Origen Bogotá	
	Este	Norte
4	946557,8748	1154931,7878
5	945277,9053	1159163,4248
6	946138,9076	1163627,6567

Fuente: PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED 2010

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 2820 de 2010, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que revisada la solicitud presentada por la sociedad PETROLÍFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, por lo tanto esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5278, para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este Auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dictó otras disposiciones. En su artículo 2 estableció que el Ministerio continuaría ejerciendo las funciones de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por ÁLVARO JOSÉ RODRÍGUEZ, en su condición de Representante Legal de la sociedad PETROLÍFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED con N.I.T. 900.139.306-1,

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Interés de Perforación Exploratoria Turpial, y se adoptan otras decisiones”**

para el proyecto Área de Interés de Perforación Exploratoria Turpial, localizado en el municipio de Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá, en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas	
	Datum Magna - Origen Bogotá	
	Este	Norte
1	947062,3914	1163688,1293
2	949605,8580	1160111,5452
3	947852,7757	1154953,2372
4	946557,8748	1154931,7878
5	945277,9053	1159163,4248
6	946138,9076	1163627,6567

Fuente: PETROLÍFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED 2010

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Advertir a la sociedad PETROLÍFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1° de julio de 2010 y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con Licencia Ambiental, deberá adelantar el procedimiento que trae el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

**PARÁGRAFO.-** El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la Resolución que decida sobre la Licencia Ambiental solicitada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5278.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad PETROLÍFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, a la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad PETROLÍFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Interés de Perforación Exploratoria Turpial, y se adoptan otras decisiones”**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializada

LAM 5278

Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA.